

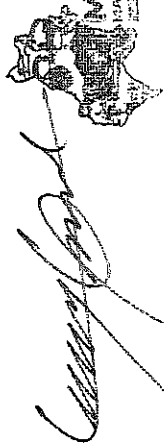
CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y LA MANCOMUNIDAD DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ.

En la ciudad de Guatemala, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veinticinco, **NOSOTROS:** Por una parte, **ANA PATRICIA ORANTES THOMAS**, de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Biología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil ochocientos treinta espacio setenta y seis mil ciento ochenta y cuatro espacio cero ciento uno (1830 76184 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; comparezco en mi calidad de Ministra de Ambiente y Recursos Naturales, calidad que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo número cien (100) de fecha once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024) emitido por el Presidente de la República de Guatemala; y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento uno guion dos mil veinticuatro (101-2024), de fecha doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024), faccionada por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales; señalo como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida tres guion sesenta y siete (3-67), zona trece (13), Guatemala, Guatemala, y, por la otra parte, **CARLOS ENRIQUE CUBUR SULÁ**, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, alcalde, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos setenta y nueve espacio noventa mil ochocientos ochenta y tres espacio cero trescientos cuatro (1879 90883 0304) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; comparezco en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación Civil No Lucrativa denominada Mancomunidad de los Municipios del departamento de Sacatepéquez o MANCOMUSAC, calidad que acredito con: a) Acta Notarial de Nombramiento autorizada por el Notario Jonathan Samuel de León Xic, en el municipio de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), e inscrita en el Libro número

MANCOMUSAC
MANCOMUNIDAD DE SACATEPÉQUEZ

correspondiente a las inscripciones de Personas Jurídicas en el que, a folios del cero tres (03) al cero ocho (08) se encuentra inscrita la Partida número cero siete guion dos mil veinticuatro (07-2024), según certificación del Secretario Municipal de la Municipalidad de Jocotenango, Departamento de Sacatepéquez; señalo como lugar para recibir notificaciones la Plazuela de Jocotenango, Edificio Municipal, zona uno (1), Municipio de Jocotenango, departamento de Sacatepéquez, ambos comparecientes manifestamos: **a)** ser de los datos de identificación personal y calidades anteriormente indicados; **b)** hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** que las representaciones que se ejercitan de conformidad con la Ley y a nuestro juicio son suficientes para la celebración del presente convenio; **d)** que se tienen a la vista los documentos personales de identificación relacionados, así como los documentos acreditativos de la personalidad y personerías jurídicas bajo las cuales actuamos; y, **e)** que por el presente acto celebramos **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y LA MANCOMUNIDAD DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ**; de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 97 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 12, 13 y 132 del Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; 5, 49, 50 y 51 del Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal; Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; y, 7 literal c) del Acuerdo Gubernativo número 73-2021, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. **SEGUNDA: DENOMINACIONES Y ANTECEDENTES.** **a)** Las partes establecemos que en el presente convenio, así como en sus modificaciones o adendas, se nos podrá denominar de manera indistinta de la forma siguiente: al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, como MARN o el Ministerio y a la Mancomunidad de los Municipios del Departamento de Sacatepéquez como MANCOMUSAC; **b)** El MARN es la entidad estatal a quien le corresponde formular y ejecutar las políticas relativas a su ramo, cumplir y hacer que se cumpla el régimen concerniente a la conservación, protección

MANCOMUSAC
MANCOMUNIDAD DE SACATEPÉQUEZ



sostenibilidad y mejoramiento del ambiente y los recursos naturales en el país y el derecho humano a un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado, debiendo prevenir la contaminación del ambiente, disminuir el deterioro ambiental y la pérdida del patrimonio natural, la adaptación, mitigación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático; la MANCOMUSAC se constituye legalmente en el municipio de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, el trece (13) de julio del año dos mil veintiuno (2021) como una entidad eminentemente civil no lucrativa y dotada de personería jurídica y con capacidad de ejercer derechos y obligaciones, formada por los representantes de las municipalidades del departamento de Sacatepéquez que libre y voluntariamente se adhieran; con el objeto de la gestión de temas comunes en beneficio de los asociados tales como la creación y funcionamiento de una planta de tratamiento de desechos sólidos, saneamiento, tratamiento de aguas servidas, manejo de cuenca, residuos sólidos, temas ambientales y todos aquellos que sean en beneficio de los asociados; así como la formulación común de políticas, planes, programas y proyectos; gestión y ejecución de obras de beneficio común para los asociados; y, facilitar y optimizar la gestión con cualquier entidad nacional o internacional en los proyectos que se trabajen en beneficio de los asociados, estableciendo sistemas de coordinación efectiva entre las municipalidades que la conforman. **TERCERA: OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto contar con un instrumento que le permita al MARN llevar a cabo todas las gestiones tendientes y necesarias para realizar la transferencia y/o transferencias que resulten de la aplicación de la asignación especial establecida en el Artículo 132 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco; y, a la MANCOMUSAC ejecutar dichos recursos financieros de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, desconcentración, participación comunitaria, transparencia y probidad, con observancia del ordenamiento jurídico aplicable para la implementación del “Programa de Fortalecimiento de Capacidades Técnicas para las instancias de Gestión Ambiental de la Mancomunidad de Sacatepéquez”. **CUARTA. COMPROMISOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.** El MARN para dar debido cumplimiento a la Asignación Especial a la MANCOMUSAC en cumplimiento al Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, contenido en el

MANCOMUSAC
MANCOMUNIDAD DE SACATEPÉQUEZ



Acuerdo Gubernativo 55-2016, se compromete a lo siguiente: a) Trasladar a la MANCOMUSAC el monto total de cuatro millones de quetzales exactos (Q 4,000,000.00), los cuales le fueron asignados por el Congreso de la República para el presente ejercicio fiscal, de conformidad con el Artículo 132 del Decreto 36-2024, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco; los cuales podrán ser entregados en forma proporcional cuando la MANCOMUSAC, haya cumplido con los trámites legales y administrativos correspondientes contenidos en la ley y de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Dirección Financiera del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales en el renglón presupuestario cuatrocientos ochenta y tres *"483 Transferencias a mancomunidades. Aporte de las Municipalidades y otras entidades para apoyar el funcionamiento de entidades legalmente constituidas como mancomunidades y/o asociaciones de municipalidades"*. b) El MARN realizará las transferencias presupuestarias con cargo a la estructura presupuestaria siguiente: dos mil veinticinco guion un mil ciento trece guion cero cero diecisiete guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion cuatrocientos ochenta y tres guion cero uno cero uno guion cuarenta y uno guion un mil doscientos cuatro guion cero cero noventa (2025-1113-0017-000-00-11-00-000-002-000-483-0101-41-1204-0090) u otras que en el futuro se designen del presente ejercicio fiscal, para dar fiel cumplimiento a este convenio y al Artículo 132 del Decreto 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala; c) En virtud que la MANCOMUSAC es una entidad integrada por concejos municipales y en respeto a la autonomía municipal, las condiciones de otorgamiento y uso de los recursos financieros que se transferirán en el marco del presente convenio, serán responsabilidad de la MANCOMUSAC de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable al sector municipal; d) Las partes convienen que la programación de los desembolsos, el monto y mes en que se realizarán, se efectuarán en dos (2) desembolsos a realizarse de la siguiente forma: 1) El primero dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del presente convenio, por la cantidad de dos millones ochocientos mil quetzales exactos (Q 2,800,000.00), de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Dirección Financiera del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y los plazos que establezca el

Ministerio de Finanzas Públicas; y, 2) El segundo desembolso en el mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025), por la cantidad de un millón doscientos mil quetzales exactos (Q1,200,000.00), de conformidad con la cláusula sexta del presente convenio.

QUINTA: COMPROMISOS DE LA MANCOMUSAC. a) Fortalecer las capacidades técnicas para las instancias de gestión ambiental entre los municipios socios; b) Mejorar en la gestión integral de los desechos sólidos de los municipios socios; c) Promover la implementación de esfuerzos conjuntos entre sus municipios socios para la resolución de problemas ambientales comunes y en la ejecución de proyectos de desarrollo integral. d) Fortalecer las capacidades institucionales y técnicas entre sus municipios socios al compartir y fortalecer conocimientos de sus recursos humanos y técnicos.

SEXTA: CONDICIONES A CUMPLIR PREVIO A LOS DESEMBOLSOS. a) De la Cuentadancia y Probidad que establece la Contraloría General de Cuentas: Por parte de la Dirección Financiera del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales se debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas; se hace constar que MANCOMUSAC está inscrita ante la Contraloría General de Cuentas con número de cuentadancia 2022-300-302-29-001, según resolución del Registro Único de Cuentadancias del veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025). b) La MANCOMUSAC deberá a presentar ante el MARN las constancias de haber rendido cuentas en forma cuatrimestral ante la Contraloría General de Cuentas, el Congreso de la República y la Dirección de Transparencia Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas de conformidad con lo establecido en el Código Municipal, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y demás disposiciones legales aplicables; lo anterior sin perjuicio de cumplir con la presentación de los informes de avance físico y financiero dentro del plazo establecido en el Artículo 14 del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones. Serán requisitos para el segundo la constancia de presentación de la rendición de cuentas y de los informes mencionados, así como los reportes de avance físico y financiero de los meses anteriores en el Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones (Sistema TSS). **SÉPTIMA: DE LOS OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS.** **Objetivo 1:** Administración del programa. **Meta:** Asegurar la operación eficiente del programa mediante la adquisición de mobiliario y

equipo necesario; Fortalecer la capacidad técnica y administrativa del programa a través de la contratación de servicios técnicos y profesionales; Indicadores: Porcentaje de mobiliario y equipo rentado, suministros y otros respecto a lo planificado; número de contratos formalizados según el plan; cumplimiento de cronogramas; y, entregables por parte de los consultores contratados. **Objetivo 2:** Difusión y sensibilización de la población sobre el manejo sostenible de los recursos naturales; Meta: Mejorar la capacidad del personal para diseñar, implementar y supervisar iniciativas ambientales; Indicadores: Número de talleres o capacitaciones impartidos; y, porcentaje de asistencia del personal municipal a las capacitaciones. **Objetivo 3:** Apoyo para la gestión y operación de sistemas de reciclaje; y, centros de acopio en el ámbito municipal; Meta: Mejora la gestión de los procesos de recolección; traslado; y, disposición final de los residuos de las municipalidades mancomunadas; Indicadores: Incremento en la eficiencia de los procesos de recolección; traslado; y, disposición adecuada de desechos sólidos. **OCTAVA: MECANISMO Y METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO.** La MANCOMUSAC presentará siete informes mensuales de junio a diciembre de dos mil veinticinco, en los que se muestren los avances programáticos y financieros de los siguientes componentes: 1. Restaurar y conservar los ecosistemas locales mediante acciones de reforestación y protección de cuencas hidrográficas. 2. Reducir la contaminación ambiental a través de una gestión eficiente y sostenible de los desechos sólidos. 3. Garantizar el tratamiento y reutilización de aguas residuales para proteger los recursos hídricos y prevenir enfermedades. **NOVENA: CLÁUSULA ESPECIAL SOBRE EL TRASLADO DE RECURSOS FINANCIEROS.** Las partes convienen que el traslado efectivo de los recursos financieros dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del Artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5 del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, contenido en el Acuerdo Gubernativo 55-2016. **DÉCIMA: PROGRAMACIÓN Y REPROGRAMACIÓN DE TRANSFERENCIAS.** El MARN en su calidad de entidad otorgante de la subvención (asignación especial), realizará y aprobará la programación

o reprogramación de transferencias a la MANCOMUSAC, de acuerdo a la estructura presupuestaria correspondiente en el Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones (Sistema TSS); además, deberá crear, llenar y finalizar la programación anual dentro del mismo en un plazo de quince días posteriores a la suscripción del presente convenio; gestionará las reprogramaciones en dicho Sistema, entre otros casos, cuando se firmen adendas al presente convenio. **DÉCIMA PRIMERA: PROGRAMACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS FINANCIEROS.** Corresponde al MARN programar las cuotas financieras de compromiso y devengado adjuntando a la respectiva solicitud, la información que aplique, establecida en el Artículo 12 del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, de acuerdo a la naturaleza del presente convenio. Así mismo las cuotas financieras y traslado efectivo de los recursos a la MANCOMUSAC la realizará el MARN en función de lo establecido en el último párrafo del Artículo 12 del citado Reglamento. **DÉCIMA SEGUNDA: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.** Para el registro de la ejecución presupuestaria se deberá consignar dentro de las herramientas informáticas disponibles, el Código MANCOMUSAC en su calidad de entidad receptora de transferencias de conformidad con el clasificador respectivo. **DÉCIMA TERCERA: ACCESO A LA INFORMACIÓN.** El MARN será responsable de publicar en su portal web lo establecido en el Artículo 15 del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, relacionado con el presente convenio; sin perjuicio de las obligaciones de transparencia e información pública que correspondan a la MANCOMUSAC de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública. **DÉCIMA CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.** El presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su suscripción y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) de acuerdo a la vigencia de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco. **DÉCIMA QUINTA: COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y COMUNICACIÓN.** La Coordinación de la ejecución y comunicación de las actividades comprendidas en el presente Convenio se efectuará a través de enlaces institucionales. Para el efecto, el MARN designa al Coordinador de la Unidad de Proyectos; y, la MANCOMUSAC designa a su Gerente General. **DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES, CONTROVERSIAS Y CASOS NO PREVISTOS**

disposiciones contenidas en el presente convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores, se formalizarán mediante adenda que pasarán a integrar el presente convenio. **DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIONES.** La MANCOMUSAC tiene prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente convenio; y, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente convenio, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos de los aquí establecidos. **DÉCIMA OCTAVA: CAUSAS PARA LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo, en los casos siguientes: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectarían anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, reservándose el derecho de hacer las denuncias que estime pertinentes; c) Si la MANCOMUSAC no cumpliera con los objetivos y obligaciones pactados en el presente convenio; y, d) Por decisión unilateral del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, por las razones que considere pertinentes, comunicando las mismas a la MANCOMUSAC. **DÉCIMA NOVENA: REVALIDACIÓN ANUAL DEL CONVENIO.** La revalidación del convenio estará sujeta a las disposiciones del honorable Congreso de la República de Guatemala. **VIGÉSIMA: ANEXOS.** Forman parte del presente convenio: a) Los documentos de acreditación y representación legal de los otorgantes; b) Copia de la resolución de actualización de cuentadancia emitida por la Contraloría General de Cuentas; c) Programa de Fortalecimiento de Capacidades Técnicas para las Instancias de Gestión Ambiental de la Mancomunidad de Sacatepéquez; y, d) Los acuerdos a que se llegue mediante adenda. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos expuestos, los comparecientes aceptamos el presente Convenio, el cual hemos leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos



legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales, uno para cada una de las partes, contenido cada ejemplar en nueve (09) hojas de papel, impresas únicamente en su lado anverso, con el logo institucional de ambas partes.

ANA PATRICIA ORANTES THOMAS
MINISTRA DE AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

CARLOS ENRIQUE CUBUR SULÁ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
MANCOMUNIDAD DE LOS MUNICIPIOS DEL
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ